



Proceso N°. 500013153001 2019 395 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, siete de octubre de dos mil veintidós

El Juzgado declara desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que no presentó los reparos dentro del término concedido.

Es de advertir, que la sentencia se dictó el día 15 de septiembre de 2022, el recurso se concedió en el efecto suspensivo, y el apelante contaba para presentar los reparos dentro del término previsto en el artículo 328 del C.G.P.

Los tres días que cita la norma en comento, fenecieron el día 20 de septiembre de los corrientes, ese día a las 3:21 p.m., la recurrente envió un correo electrónico, donde anunciaba, los reparos y el documento adjunto, tal como se observa, sin embargo, el escrito de los reparos no fue adjuntado.

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: MERY PRIETO <juridicosilesaasesores@gmail.com>
Enviado el: martes, 20 de septiembre de 2022 3:21 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: REPAROS - APELACION SENTENCIA RADICADO 50001315300120190039500 PROCESO: DECLARATIVO - VERSAL DE MAYOR CUANTIA Demandante MARIA STELLA GALLEG0 . LUZ ALEIS ARCILA GALLEG0 YORLEY ARCILA GALLEG0 Y OTROS DEMANDADOS: SUMINISTRO DE PRODUCTOS COLOMBIANOS S.A.S...

MERY GRISELDA PRIETO MEDINA, en calidad de apoderada de los demandados dentro del proceso de la referencia, legalmente reconocido, acudo a su Despacho con el fin de manifestarle que estando en la oportunidad legal respectivo, conforme el artículo 322 del C.G.P, por este escrito presento REPAROS contra la Sentencia proferida de fecha 15 de septiembre de la presente anualidad, que fue apelada por la suscrita, y que se sustentará en termino oportuno procesal ante el Tribunal Superior de Villavicencio, el cual presento en documentos adjunto

atentamente,



MERY PRIETO MEDINA
Abogada
Carrera 48 No 44-207 Cambulos 3 C- 17
Móvil 3142691886



Proceso N°. 500013153001 2019 395 00

Posteriormente, el día, 21 de septiembre a las 10:24 a.m., cuando ya estaba fenecido el plazo para presentar los reparos, nuevamente presenta un correo electrónico, pero esta vez sí anexo el escrito de los reparos, tal como se registra:

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: MERY PRIETO <juridicosilesaasesores@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 21 de septiembre de 2022 10:24 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: Re: REPAROS - APELACION SENTENCIA RADICADO 50001315300120190039500
PROCESO: DECLARATIVO – VERBAL DE MAYOR CUANTIA Demandante MARIA STELLA GALLEGO , LUZ ALEIS ARCILA GALLEGO YORLEY ARCILA GALLEGO Y OTROS DEMANDADOS: SUMINISTRO DE PRODUCTOS COLOMBIANOS S...
Datos adjuntos: REPAROS SENTENCIA.pdf

Me permito reenviar mensaje toda vez que se ha enviado dos veces y ni me ha dado acuso de recibo

El mar, 20 sept 2022 a las 20:15, MERY PRIETO (<juridicosilesaasesores@gmail.com>) escribió:
Me permito reenviar porque el sistema no me reporta acuso de |

----- Forwarded message -----

De: MERY PRIETO <juridicosilesaasesores@gmail.com>
Date: mar, 20 sept 2022 a las 15:20
Subject: REPAROS - APELACION SENTENCIA RADICADO 50001315300120190039500 PROCESO: DECLARATIVO – VERBAL DE MAYOR CUANTIA Demandante MARIA STELLA GALLEGO , LUZ ALEIS ARCILA GALLEGO YORLEY ARCILA GALLEGO Y OTROS DEMANDADOS: SUMINISTRO DE PRODUCTOS COLOMBIANOS S.A.S, TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A.
To: <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MERY GRISELDA PRIETO MEDINA, en calidad de apoderada de los demandados dentro del proceso de la referencia, legalmente reconocido, acudo a su Despacho con el fin de manifestarle que estando en la oportunidad legal respectivo, conforme el artículo 322 del C.G.P, por este escrito presento REPAROS contra la Sentencia proferida de fecha 15 de septiembre de la presente anualidad, que fue apelada por la suscrita, y que se sustentará en termino oportuno procesal ante el Tribunal Superior de Villavicencio, el cual presento en documentos adjunto

atentamente,



MERY PRIETO MEDINA
Abogada
Carrera 48 No 44-207 Cambulos 3 C- 17
Móvil 3142691886



Proceso N°. 500013153001 2019 395 00

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

REF: No. Radicación del Proceso **50001315300120190039500**
PROCESO: **DECLARATIVO – VERBAL DE MAYOR CUANTIA**
Demandante **MARIA STELLA GALLEGO, LUZ ALEIS ARCILA GALLEGO YORLEY ARCILA GALLEGO Y OTROS**
DEMANDADOS: **SUMINISTRO DE PRODUCTOS COLOMBIANOS S.A.S, TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A.**

ASUNTO: REPAROS – APELACION SENTENCIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

MERY GRISELDA PRIETO MEDINA, en calidad de apoderada de los demandados dentro del proceso de la referencia, legalmente reconocido, acudo a su Despacho con el fin de manifestarle que estando en la oportunidad legal respectivo, conforme el artículo 322 del C.G.P, por este escrito presento REPAROS contra la Sentencia proferida de fecha 15 de septiembre de la presente anualidad, que fue apelada por la suscrita, y que se sustentará en termino oportuno procesal ante el Tribunal Superior de Villavicencio.

Posteriormente, el 26 de septiembre de 2022, presentó escrito, señalando que el día 20 de septiembre de 2022, anexó lo reparos del recurso de apelación; pero de la revisión de este nuevo correo electrónico, dichos reparos no fueron adjuntados, para el 20 del mismo mes y año, a pesar que la apoderada insiste que si fueron allegados, se evidencia que solamente envió dentro del término, un correo electrónico anunciando tales reparos, pero que no fueron debidamente adjuntados al momento de enviar dicho e- mail.



Proceso N°. 500013153001 2019 395 00

Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

De: MERY PRIETO <juridicosilesaasesores@gmail.com>
Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 3:51 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio
Asunto: screenshot EMAIL - REPAROS - APELACION SENTENCIA RADICADO 50001315300120190039500 PROCESO: DECLARATIVO – VERBAL DE MAYOR CUANTIA Demandante MARIA STELLA GALLEGO , LUZ ALEIS ARCILA GALLEGO YORLEY ARCILA GALLEGO Y OTROS DEMANDADOS: SUMINISTRO DE PRODUCTO...
Datos adjuntos: Gmail-~1.PDF

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

ref: c

Con todo respeto me permito para lo pertinente, enviar pantallazo de email enviado el día 20 de septiembre donde se evidencia el envío del mismo con el adjunto.

28/9/22, 15:48 Gmail - REPAROS - APELACION SENTENCIA RADICADO 50001315300120190039500 PROCESO: DECLARATIVO – VERBAL DE MAYOR CUANTIA Demandante MARIA STELLA...



MERY PRIETO <juridicosilesaasesores@gmail.com>

REPAROS - APELACION SENTENCIA RADICADO 50001315300120190039500 PROCESO: DECLARATIVO – VERBAL DE MAYOR CUANTIA Demandante MARIA STELLA GALLEGO , LUZ ALEIS ARCILA GALLEGO YORLEY ARCILA GALLEGO Y OTROS DEMANDADOS: SUMINISTRO DE PRODUCTOS COLOMBIANOS S.A.S, TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A.

MERY PRIETO <juridicosilesaasesores@gmail.com>
Para: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de septiembre de 2022, 20:15

Me permito reenviar porque el sistema no me reporta acuso de |
[El texto citado está oculto]

REPAROS SENTENCIA.pdf
625K

Significando con ello, que no cumplió con la carga procesal dentro del término previsto por la norma adjetiva, y como se anunció, conlleva a declarar desierto el recurso de alzada.

NOTIFIQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2019 395 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy **10 de octubre de 2022**, se notifica a las partes
el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f72c7b5bc63bdf43ad8a5be5d68210236a2b5136f18948cf9824bced3709233**

Documento generado en 07/10/2022 11:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>